

ACUERDO NÚMERO 001 DE 2.008

(FEBRERO 6)

Por el cual se expide el reglamento de la Revista Institucional de Investigaciones.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA CESMAG, en uso de sus atribuciones reglamentarias, y**

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo con los Estatutos de la I.U. CESMAG al Consejo Directivo le corresponde ejercer las funciones y atribuciones que le competen como organismo directivo de la Institución.

Que uno de los indicativos de la más alta calidad investigativa en una institución de educación superior es contar con revistas indexadas en COLCIENCIAS.

Que la indexación de una revista exige poseer: una amplia producción investigativa, una trayectoria a través del tiempo y una estructura organizativa definida.

Que transcurridos 13 años de publicación anual de la Revista de Investigaciones de la Institución Universitaria CESMAG, está en condiciones de prepararse y estructurarse para ser sometida al proceso de indexación ante COLCIENCIAS.

Que uno de los requisitos iniciales es contar con un reglamento para la revista de acuerdo con los requerimientos que establece COLCIENCIAS.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 002 de enero 23 de 2008, ha presentado una propuesta de reglamento para la Revista Institucional de Investigaciones.

A C U E R D A :

Expedir el Reglamento de la Revista Institucional de Investigaciones, bajo los siguientes lineamientos:

ARTÍCULO 1. Objetivo. La Revista Institucional de Investigaciones de la I.U.CESMAG es uno de los órganos de divulgación y difusión de conocimiento de carácter científico e investigativo. Su objetivo principal es dar a conocer resultados de investigaciones y el desarrollo tecnológico en los campos y disciplinas de las Ciencias Básicas y Tecnológicas y las Ciencias Sociales y Humanas que ofrece la I.U.CESMAG, asegurando su calidad y validez científica.

(FEBRERO 6)

Por el cual se expide el reglamento de la Revista Institucional de Investigaciones

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA CESMAG, en uso de sus atribuciones reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los Estatutos de la I.U. CESMAG al Consejo Directivo le corresponde ejercer las funciones y atribuciones que le competen como organismo directivo de la Institución.

Que uno de los indicadores de la más alta calidad investigativa en una institución de educación superior es contar con revistas indexadas en COLCIENCIAS.

Que la indexación de una revista exige poseer una amplia producción investigativa, una trayectoria a través del tiempo y una estructura organizativa definida.

Que transcurridos 13 años de publicación anual de la Revista de Investigaciones de la Institución Universitaria CESMAG, está en condiciones de prepararse y estructurarse para ser sometida al proceso de indexación ante COLCIENCIAS.

Que uno de los requisitos iniciales es contar con un reglamento para la revista de acuerdo con los requerimientos que establece COLCIENCIAS.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 002 de enero 23 de 2008, ha presentado una propuesta de reglamento para la Revista Institucional de Investigaciones.

ACUERDA:

Expedir el Reglamento de la Revista Institucional de Investigaciones, bajo los siguientes lineamientos:

ARTÍCULO 1. Objetivo. La Revista Institucional de Investigaciones de la I.U. CESMAG es uno de los órganos de divulgación y difusión de conocimiento de carácter científico e investigativo. Su objetivo principal es dar a conocer resultados de investigaciones y el desarrollo tecnológico en los campos y disciplinas de las Ciencias Básicas y Tecnológicas y las Ciencias Sociales y Humanas que ofrece la I.U. CESMAG, asegurando su calidad y validez científica.

ARTÍCULO 2. Periodicidad. La Revista Institucional de Investigaciones se publica una (1) vez al año de manera ordinaria, sin perjuicio de que a criterio del Comité Editorial se realicen publicaciones extraordinarias, sin afectar la periodicidad anual.

ARTÍCULO 3. El Comité Editorial. La Revista Institucional de Investigaciones tendrá un Comité Editorial, que es su máximo organismo de dirección. Su objetivo es garantizar la calidad de publicaciones de la revista de acuerdo con sus políticas, fines editoriales y de promoción. El Comité dictaminará, evaluará y propondrá la producción de artículos resultado de la investigación conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Publicaciones, en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Institución y en las normas jurídicas vigentes a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 4. Funciones. El Comité Editorial debe definir el carácter de la publicación y fijar la organización interna desde el punto de vista conceptual y operativo, por lo tanto, tiene las siguientes funciones:

- a) Trazar la política editorial de la revista.
- b) Presentar ante los organismos pertinentes propuestas de modificación o actualización del reglamento de funcionamiento de la Revista Institucional de Investigaciones, en el caso que sea necesario.
- c) Establecer las normas para la publicación de artículos, las cuales deben aparecer en la última hoja o en el interior de la contracarátula.
- d) Definir fechas de publicación y, con base en ellas, establecer un cronograma de trabajo con responsables de las actividades.
- e) Velar porque la revista se publique según la periodicidad acordada.
- f) Proponer a la Vicerrectoría de Investigaciones políticas de canje e integración con otras revistas o medios de difusión académica.
- g) Evaluar los artículos publicados en la revista, así como cada publicación de la misma.
- h) Adoptar las medidas necesarias que garanticen la calidad y publicación de la revista.
- i) Definir criterios y procesos de evaluación de los artículos a publicarse en la revista.
- j) Revisar y valorar, en primera instancia, los artículos recibidos, juzgar sobre su pertinencia para la revista y, en su caso, sugerir nombres de pares evaluadores según la temática del artículo, así como garantizar el anonimato en el proceso de evaluación.
- k) Decidir qué artículos se publicarán en cada número.
- l) Escoger los pares evaluadores o árbitros que evaluarán los artículos enviados para publicación.
- m) Realizar correcciones de estilo a los artículos.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité puede asesorarse de las personas o comisiones que juzgue necesarias.

Artículo 5. Conformación del Comité Editorial. El Comité Editorial, designado por el Rector, estará conformado por el Director del Comité Editorial, el Secretario Técnico y un docente investigador representante de cada uno de los programas académicos.

ARTÍCULO 2. Periodicidad. La Revista Institucional de Investigaciones se publica una (1) vez al año de manera ordinaria, sin perjuicio de que a criterio del Comité Editorial se realicen publicaciones extraordinarias, sin afectar la periodicidad anual.

ARTÍCULO 3. El Comité Editorial. La Revista Institucional de Investigaciones tendrá un Comité Editorial, que es su máximo organismo de dirección. Su objetivo es garantizar la calidad de publicaciones de la revista de acuerdo con sus políticas, fines editoriales y de promoción. El Comité dictaminará, evaluará y propondrá la producción de artículos, resultado de la investigación conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Publicaciones, en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Institución y en las normas jurídicas vigentes a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 4. Funciones. El Comité Editorial debe definir el carácter de la publicación y fijar la organización interna desde el punto de vista conceptual y operativo, por lo tanto, tiene las siguientes funciones:

- a) Trazar la política editorial de la revista.
- b) Presentar ante los organismos pertinentes propuestas de modificación o actualización del reglamento de funcionamiento de la Revista Institucional de Investigaciones, en el caso que sea necesario.
- c) Establecer las normas para la publicación de artículos, las cuales deben aparecer en la última hoja o en el interior de la contraportada.
- d) Definir fechas de publicación y, con base en ellas, establecer un cronograma de trabajo con responsabilidades de las actividades.
- e) Verificar que la revista se publique según la periodicidad acordada.
- f) Proponer a la Vicerectoría de Investigaciones políticas de cambio e integración con otras revistas o medios de difusión académica.
- g) Evaluar los artículos publicados en la revista, así como cada publicación de la misma.
- h) Adoptar las medidas necesarias que garanticen la calidad y publicación de la revista.
- i) Definir criterios y procesos de evaluación de los artículos a publicarse en la revista.
- j) Revisar y valorar, en primera instancia, los artículos recibidos, juzgar sobre su pertinencia para la revista y, en su caso, sugerir nombres de pares evaluadores según la temática del artículo, así como garantizar el anonimato en el proceso de evaluación.
- k) Decidir qué artículos se publicarán en cada número.
- l) Escoger los pares evaluadores o árbitros que evaluarán los artículos enviados para publicación.
- m) Realizar correcciones de estilo a los artículos.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité puede asesorarse de las personas o comisiones que juzgue necesarias.

ARTÍCULO 5. Conformación del Comité Editorial. El Comité Editorial, designado por el Rector, estará conformado por el Director del Comité Editorial, el Secretario Técnico y un docente investigador representante de cada uno de los programas académicos.

ARTÍCULO 6. Requisitos para ser nombrado como miembro del Comité Editorial

- a) Estar vinculado laboralmente a la I.U.CESMAG.
- b) Contar con título de postgrado.
- c) Contar con reconocido prestigio en su trayectoria como investigador.
- d) Haber publicado artículos en revistas regionales, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 7. Del Editor. El Director del Comité Editorial será el Vicerrector de Investigaciones, quien a su vez cumplirá las funciones de Editor. El Editor es el responsable directo del funcionamiento de la revista debido a que sus atribuciones ejecutivas permiten articular las instancias y tareas propias de la publicación de la revista.

ARTÍCULO 8. Funciones del Editor.

El Editor, tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir el Comité Editorial.
- b) Convocar y presidir al menos una reunión anual entre el Comité Científico y el Comité Editorial.
- c) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- d) Velar por el normal funcionamiento del Comité Editorial y el cumplimiento de sus objetivos.
- e) Elaborar el orden del día de las sesiones del Comité Editorial que presidirá
- f) Presentar al Comité Editorial el plan de actividades elaborado por el Secretario Técnico de la revista.
- g) Elaborar y presentar un informe anual al Comité Editorial.
- h) Representar a la Revista Institucional de Investigaciones de la I.U. CESMAG ante las autoridades competentes.
- i) Mantener contacto con las distintas instancias académicas y administrativas que tienen relación con la revista.
- j) Coordinar las actividades de edición, producción y distribución de la revista.
- k) Supervisar los tiempos de edición y circulación de la revista.

ARTÍCULO 6. Requisitos para ser nombrado como miembro del Comité Editorial

- a) Estar vinculado laboralmente a la I.U. CESMAG.
- b) Contar con título de postgrado.
- c) Contar con reconocido prestigio en su trayectoria como investigador.
- d) Haber publicado artículos en revistas regionales, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 7. Del Editor. El Director del Comité Editorial será el Vicerrector de Investigaciones, quien a su vez cumplirá las funciones de Editor. El Editor es el responsable directo del funcionamiento de la revista, debido a que sus atribuciones específicas determinan articular las instancias y tareas propias de la publicación de la revista.

ARTÍCULO 8. Funciones del Editor.

El Editor, tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir el Comité Editorial.
- b) Convocar y presidir al menos una reunión anual entre el Comité Científico y el Comité Editorial.
- c) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- d) Velar por el normal funcionamiento del Comité Editorial y el cumplimiento de sus objetivos.
- e) Elaborar el orden del día de las sesiones del Comité Editorial que presida.
- f) Presentar al Comité Editorial el plan de actividades elaborado por el Secretario Técnico de la revista.
- g) Elaborar y presentar un informe anual al Comité Editorial.
- h) Representar a la Revista Institucional de Investigaciones de la I.U. CESMAG ante las autoridades competentes.
- i) Mantener contacto con las distintas instancias académicas y administrativas que tienen relación con la revista.
- j) Coordinar las actividades de edición, producción y distribución de la revista.
- k) Supervisar los tiempos de edición y circulación de la revista.

- l) Coordinar y supervisar las funciones del Secretario Técnico.
- m) Otras que le sean fijadas por el Comité Editorial.

ARTÍCULO 9. Secretario Técnico. El editor, para cumplir sus obligaciones de la publicación, contará con el apoyo de un docente investigador adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones, quien realizará las funciones de Secretario Técnico de la publicación, apoyando las actividades relacionadas con el proceso de edición de la Revista Institucional de Investigaciones de la I.U. CESMAG.

ARTÍCULO 10. Funciones del Secretario Técnico. El Secretario Técnico desempeñará las siguientes funciones:

- a) Elaborar y presentar ante el Editor un plan anual para el desarrollo de actividades relacionadas con la revista de investigaciones.
- b) Recepcionar los diferentes artículos para publicación de la revista.
- c) Coordinar y supervisar las entregas de los artículos a los evaluadores, así como recibir sus conceptos.
- d) Coordinar y remitir los conceptos a los autores de artículos.
- e) Realizar el seguimiento de convenios e intercambios de publicaciones con otras instituciones a nivel regional, nacional e internacional.
- f) Elaborar y actualizar la base de datos de pares evaluadores.
- g) Desarrollar labores de seguimiento al proceso de edición e impresión.
- h) Coordinar la actualización permanentemente de información relacionada con la revista en la página web.

ARTÍCULO 11. El Comité Científico. El Comité Editorial contará con la asesoría de un Comité Científico que tiene como objetivo asegurar la calidad de la investigación y la posición de la revista en el campo de la ciencia y la tecnología a través de la participación de personas reconocidas de la comunidad científica a nivel regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 12. Selección y delegación del Comité Científico. La selección y delegación de los miembros del Comité Científico la hará el Comité Editorial, con el criterio de lograr una representación completa de los diferentes campos y disciplinas de las Ciencias Básicas, Sociales, Humanas y las Tecnologías, en relación a los programas que ofrece la I.U.CESMAG.

l) Coordinar y supervisar las funciones del Secretario Técnico.

m) Otras que le sean fijadas por el Comité Editorial.

ARTÍCULO 9. Secretario Técnico. El editor, para cumplir sus obligaciones de la publicación, contará con el apoyo de un docente investigador adscrito a la Vicectoria de Investigaciones, quien realizará las funciones de Secretario Técnico de la publicación, apoyando las actividades relacionadas con el proceso de edición de la Revista Institucional de Investigaciones de la I.U. CESMAG.

ARTÍCULO 10. Funciones del Secretario Técnico. El Secretario Técnico desempeñará las siguientes funciones:

- a) Elaborar y presentar ante el Editor un plan anual para el desarrollo de actividades relacionadas con la revista de investigaciones.
- b) Recepcionar los diferentes artículos para publicación de la revista.
- c) Coordinar y supervisar las entregas de los artículos a los evaluadores, así como recibir sus conceptos.
- d) Coordinar y remitir los conceptos a los autores de artículos.
- e) Realizar el seguimiento de convenios e intercambios de publicaciones con otras instituciones a nivel regional, nacional e internacional.
- f) Elaborar y actualizar la base de datos de pares evaluadores.
- g) Desarrollar labores de seguimiento al proceso de edición e impresión.
- h) Coordinar la actualización permanente de información relacionada con la revista en la página web.

ARTÍCULO 11. El Comité Científico. El Comité Editorial contará con la asesoría de un Comité Científico que tiene como objetivo asegurar la calidad de la investigación y la posición de la revista en el campo de la ciencia y la tecnología a través de la participación de personas reconocidas de la comunidad científica a nivel regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 12. Selección y delegación del Comité Científico. La selección y delegación de los miembros del Comité Científico la hará el Comité Editorial, con el criterio de lograr una representación completa de los diferentes campos y disciplinas de las Ciencias Básicas, Sociales, Humanas y las Tecnologías, en relación a los programas que ofrece la I.U. CESMAG.

ARTÍCULO 13. Requisitos para ser nombrado como Miembro del Comité Científico.

- a) Contar con reconocimiento regional, nacional o internacional en el campo o área del conocimiento en que se insertan las publicaciones de la revista.
- b) Contar con título de doctor, candidato a doctor, o magíster, o estudiantes de doctorado que tengan o no vinculación laboral con la I.U. CESMAG.
- c) Haber publicado un artículo en revistas indexadas.
- d) Aceptar por escrito la designación como miembro del Comité Científico de la revista.

PARÁGRAFO. Todos los miembros del Comité Científico deberán presentar ante el Comité Editorial su hoja de vida actualizada y soportada.

ARTÍCULO 14. Conformación del Comité Científico. El Comité Científico estará conformado, mínimo en un 50% por doctores, candidatos a doctores o estudiantes de doctorado y el resto por personas con título de maestría que tengan o no vinculación laboral con la I.U. CESMAG. El Comité no será inferior a 6 miembros.

ARTÍCULO 15. Funciones del Comité Científico.

Son funciones del Comité Científico las siguientes:

- a) Participar en la discusión y formulación de políticas y estrategias para el posicionamiento de la revista a nivel nacional e internacional.
- b) Contribuir a la definición de los parámetros de calidad científica de la revista.
- c) Contribuir al establecimiento y desarrollo de relaciones con la comunidad científica internacional en el ámbito de la revista.
- d) Ilustrar al Comité Editorial sobre las decisiones en la cuales el criterio científico sea determinante, como en el caso de conflictos por propiedad intelectual y rigor científico.

ARTÍCULO 16. Coordinador Científico. Es uno de los miembros del Comité Científico que trabajará en coordinación con el Comité Editorial, de forma colaborativa.

ARTÍCULO 17. Requisitos para ser Coordinador Científico.

- a) Ser miembro del Comité Científico.
- b) Residir en la ciudad sede de la revista.

ARTÍCULO 13. Requisitos para ser nombrado como Miembro del Comité Científico.

- a) Contar con reconocimiento regional, nacional o internacional en el campo o área del conocimiento en que se insertan las publicaciones de la revista.
- b) Contar con título de doctor, candidato a doctor, o magister, o estudiantes de doctorado que tengan o no vinculación laboral con la I.U. CESMAG.
- c) Haber publicado un artículo en revistas indexadas.
- d) Aceptar por escrito la designación como miembro del Comité Científico de la revista.

PARÁGRAFO. Todos los miembros del Comité Científico deberán presentar ante el Comité Editorial su hoja de vida actualizada y soportada.

ARTÍCULO 14. Conformación del Comité Científico. El Comité Científico estará conformado mínimo en un 20% por doctores, candidatos a doctores o estudiantes de doctorado y el resto por personas con título de maestría que tengan o no vinculación laboral con la I.U. CESMAG. El Comité no será inferior a 6 miembros.

ARTÍCULO 15. Funciones del Comité Científico.

Son funciones del Comité Científico las siguientes:

- a) Participar en la discusión y formulación de políticas y estrategias para el posicionamiento de la revista a nivel nacional e internacional.
- b) Contribuir a la definición de los parámetros de calidad científica de la revista.
- c) Contribuir al establecimiento y desarrollo de relaciones con la comunidad científica internacional en el ámbito de la revista.
- d) Ilustrar al Comité Editorial sobre las decisiones en la cuales el criterio científico sea determinante, como en el caso de conflictos por propiedad intelectual y rigor científico.

ARTÍCULO 16. Coordinador Científico. Es uno de los miembros del Comité Científico que trabajará en coordinación con el Comité Editorial, de forma colaborativa.

ARTÍCULO 17. Requisitos para ser Coordinador Científico.

- a) Ser miembro del Comité Científico.
- b) Residir en la ciudad sede de la revista.

ARTÍCULO 18. Funciones del Coordinador Científico.

- a) Convocar y presidir el Comité Científico.
- b) Hacer públicas las decisiones que tome el Comité Científico sobre ejes temáticos, enfoques científicos o tendencias temáticas.

ARTÍCULO 19. Autores. Tienen la categoría de autores de la revista aquellos docentes, estudiantes de semilleros de investigaciones y demás colaboradores externos a quienes el Comité Editorial les haya aprobado la calidad científica de su artículo.

ARTÍCULO 20. Requisitos para la publicación de artículos. Cumplir cabalmente las orientaciones para autores de la Revista Institucional de Investigaciones, fijadas por el Comité Editorial.

ARTÍCULO 21. Proceso administrativo para la edición.

La Revista Institucional de Investigaciones debe atender a un proceso administrativo que permita su edición de la siguiente manera:

- a) **Planeación de la revista.** La realiza el Comité Editorial con la suficiente antelación, contemplando los tiempos suficientes.
- b) **Revisión de artículos.** Es una labor que corresponde al Comité Editorial, quien hace una primera evaluación de los artículos.
- c) **Evaluación de artículos.** El Director del Comité Editorial de la revista deberá enviar los artículos a concepto de pares evaluadores quienes realizarán su evaluación dentro de unos plazos que les deben haber sido fijados con antelación. Si los evaluadores consideran que el artículo requiere correcciones o ampliaciones temáticas, el Director del Comité Editorial deberá devolver el texto al autor para que él introduzca los cambios sugeridos. Igualmente, lo devolverá en caso de que no se ajuste a las normas de presentación establecidos. Para ambas situaciones, el cronograma de trabajo debe fijar los tiempos requeridos para envío, revisión y corrección. En caso que un artículo sea rechazado, se lo devolverá al autor. En ningún caso, ni de aprobación ni de rechazo, se informará a los autores los nombres de los pares que evaluaron el artículo.
- d) **Preparación editorial.** El material completo debe ser entregado por el Director del Comité Editorial de la revista, a la editorial con la suficiente antelación para que el proceso de corrección de diseño, montaje e impresión se haga de tal forma que no altere la fecha de circulación de la revista.

Por material completo se entiende:

- Copia impresa de todo el contenido de la revista.
- Copia magnética del contenido de la revista.
- Distribución tentativa de secciones, artículos, tablas y figuras.

ARTÍCULO 18. Funciones del Coordinador Científico.

- a) Convocar y presidir el Comité Científico.
- b) Hacer públicas las decisiones que tome el Comité Científico sobre ejes temáticos, enfoques científicos o tendencias temáticas.

ARTÍCULO 19. Autores. Tienen la categoría de autores de la revista aquellos docentes, estudiantes de seminarios de investigaciones y demás colaboradores externos a quienes el Comité Editorial les haya aprobado la calidad científica de su artículo.

ARTÍCULO 20. Requisitos para la publicación de artículos. Cumplir cabalmente las orientaciones para autores de la Revista Institucional de Investigaciones, fijadas por el Comité Editorial.

ARTÍCULO 21. Proceso administrativo para la edición.

La Revista Institucional de Investigaciones debe atender a un proceso administrativo que permita su edición de la siguiente manera:

- a) **Planación de la revista.** La realiza el Comité Editorial con la siguiente antelación, contemplando los tiempos suficientes.
 - b) **Revisión de artículos.** Es una labor que corresponde al Comité Editorial, quien hace una primera evaluación de los artículos.
 - c) **Evaluación de artículos.** El Director del Comité Editorial de la revista deberá enviar los artículos a concepto de pares evaluadores quienes realizarán su evaluación dentro de unos plazos que les deben haber sido fijados con antelación. Si los evaluadores consideran que el artículo requiere correcciones o ampliaciones temáticas, el Director del Comité Editorial deberá devolver el texto al autor para que él introduzca los cambios sugeridos. Igualmente, lo devolverá en caso de que no se ajuste a las normas de presentación establecidos. Para ambas situaciones, el cronograma de trabajo debe fijar los tiempos requeridos para envío, revisión y corrección. En caso que un artículo sea rechazado, se lo devolverá al autor. En ningún caso, ni de aprobación ni de rechazo, se informará a los autores los nombres de los pares que evaluaron el artículo.
 - d) **Preparación editorial.** El material completo debe ser entregado por el Director del Comité Editorial de la revista, a la editorial con la siguiente antelación para que el proceso de corrección de diseño, montaje e impresión se haga de tal forma que no afecte la fecha de circulación de la revista.
- Por material completo se entiende:

- Copia impresa de todo el contenido de la revista.
- Copia magnética del contenido de la revista.
- Distribución temática de secciones, artículos, tablas y figuras.

e) **Revisión preliminar a la impresión.**

Cuando esté listo todo el material, el Editor realizará una última revisión y aprobará el proceso de impresión.

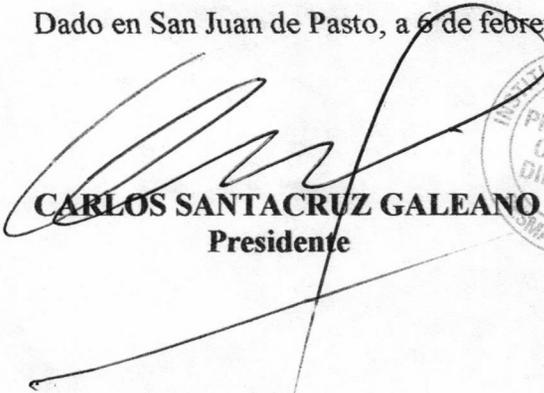
f) **Plan de distribución.** El Editor coordinará la distribución de la revista, considerando los siguientes públicos:

- El interno: investigadores, docentes y estudiantes de semilleros.
- El externo: aquellas personas o entidades (académicas o en general) que se considere deben recibir las publicaciones de la revista.

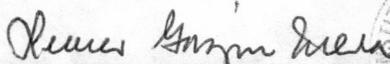
ARTÍCULO 22. Rectoría, Vicerrectorías, Planeación, Decanaturas, Direcciones de Programa y Secretaría General, tomarán nota del presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a 6 de febrero de 2008.


CARLOS SANTACRUZ GALEANO
Presidente




LEONOR GARZON MERA
Secretaria



2008: año de la Evangelización y la promoción humana.

6) Revisión preliminar a la impresión.

Cuando esté listo todo el material, el Editor realizará una última revisión y aprobará el proceso de impresión.

f) **Plan de distribución.** El Editor coordinará la distribución de la revista, considerando los siguientes públicos:

- El interno: investigadores, docentes y estudiantes de semilleros.
- El externo: aquellas personas o entidades (académicas o en general) que se considere deben recibir las publicaciones de la revista.

ARTÍCULO 22. Rectoría, Vicerectorías, Planación, Decanatos, Direcciones de Programa y Secretaría General, tomarán nota del presente

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a 8 de febrero de 2008.



CARLOS SANTACRUZ GALIANO
Presidente



LEONOR GARDON MERA
Secretaria

2008: año de la Evangelización y la promoción humana.